D	PLENO 25-2-2021 PUNTO 4 STROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA
	DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO	IDENTIFICADORES	



Página 1 de 33



Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

"4.(024/21) Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de reserva y ordenación pormenorizada de suelo para la ejecución de un nuevo Cementerio Municipal y de inclusión de nueva ordenanza de usos funerarios.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME del Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Urbanismo, de 25 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Antecedentes:

El Ayuntamiento de Majadahonda procede en el año 2018, a redactar y tramitar un documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la planificación de un nuevo cementerio municipal y la propuesta de ordenanza de usos funerarios

En el expediente tramitado figura informe técnico favorable a la aprobación inicial, de fecha 26/09/2018 que dice lo siguiente:

Asunto: Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la planificación de un nuevo cementerio municipal y la propuesta de ordenanza de usos funerarios.

Antecedentes: El Ayuntamiento de Majadahonda ha contratado los servicios de un equipo redactor para la presente modificación puntual del Plan General.

En el pliego de condiciones se establecía la necesidad de redactar un documento específico para el nuevo cementerio municipal cuya superficie a ordenar fuese $50.000~\rm m^2$ inicialmente.

En cumplimiento del citado contrato se presentan los días 11 y 20 de julio de 2018 la documentación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que pasamos a informar.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 2 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.va 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





Con fecha 24 de agosto de 2018 se notificó al equipo redactor la existencia de una serie de deficiencias en la documentación presentada en este Ayuntamiento.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 se presenta, por el equipo redactor, documentación corregida en contestación al requerimiento realizado.

INFORME TÉCNICO

La modificación presentada contiene los siguientes documentos:

- MEMORIA:
- o Justificación de la propuesta.
- o Legislación aplicable.
- o Alternativas de ordenación.
- Descripción de la propuesta:
 - Ordenación:
 - Accesos
 - Zonificación
 - Posible volumetría
 - Estudio de viabilidad:
 - Sostenibilidad
 - Estudio económico y financiero
 - Estudio de impacto de género
 - Normas urbanísticas

ANEXOS

- o Resumen ejecución.
- o Documentación modificación PGOUM.
- o Planos.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- o Antecedentes.
- o Objeto.
- o Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental.
- o Alcance y contenido de las alternativas.
- o Valoración ambiental de las alternativas.
- o Descripción del proyecto.
- o Desarrollo previsible de la modificación puntual.
- o Caracterización de la situación del Medio Ambiente antes del desarrollo de la Modificación Puntual.
- o Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles de la Modificación Puntual sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 3 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA





- o Medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de los posibles, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente.
- o Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental.

A la vista de la documentación que integra el expediente, podemos informar que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y dicha documentación cumple con el contenido de las fases 1 y 2 señalado en el pliego de condiciones que dio origen al contrato del equipo redactor.

En cuanto al contenido urbanístico del documento técnico que se somete a examen es preciso señalar los siguientes aspectos más significativos:

- Sobre la innecesariedad del Avance:

La propuesta presentada por el equipo redactor entiende que es innecesario el trámite de formalización y aprobación del Avance por aplicación del artículo 56 de la Ley del Suelo de Madrid, ya que la superficie afectada, 5 hectáreas, no supera el 10% de la superficie del término municipal, conclusión que es correcta, puesto que el suelo del término municipal asciende a la cifra de 3.780 hectáreas y el porcentaje del 10% ascendería a la cifra de 378, muy superior a la de 5 hectáreas.

- El documento estudia cuatro alternativas posibles, además del estudio de la inviabilidad de la implantación propuesta por el vigente Plan General (alternativa 0), para la implantación del Cementerio Municipal:
- O <u>Alternativa 1:</u> Situada al sur de la vía de servicio de la carretera M-509 (Majadahonda-Villanueva del Pardillo) en su enlace con la M-851 y situada a unos 200 metros de la urbanización Entreálamos.
- o <u>Alternativa 2:</u> Situada al noroeste de la M-509 en su confluencia con la M-50.
- o Alternativa 3: Situada al suroeste de la M-509 en su confluencia con la M-50
- o <u>Alternativa 4:</u> Situada en el suelo no urbanizable existente entre "Las Fuentes" y el límite del parque regional, en la zona suroeste del municipal y cercana a la M-50.

El estudio de valoración de las alternativas propuestas se decanta por la alternativa número 2 en base a los siguientes argumentos:

 El ámbito no está afectado por la legislación sectorial no contiene valores ambientales, agrícolas o forestales relevantes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 4 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.va 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





- La distancia a la ciudad parece adecuada.
- Los accesos se podrán realizar desde el enlace de la M-50 con la M-509 sin grandes dificultades.
- El transporte público y privado se ven facilitados por la cercanía a la M-50 y su conexión.
- La disposición del ámbito asegura la suficiencia del aparcamiento.
- La situación del ámbito condiciona muy poco los uso futuros actualmente de difícil previsión
- El ámbito está alejado del Parque Regional.

Por estos motivos el equipo redactor se decanta por la alternativa número 2.

El documento que se somete a aprobación inicial contiene unas normas urbanísticas que se proponen como ampliación del capítulo II de las Normas Urbanísticas actuales.

Artículo 162 bis. Usos Funerarios

1) Definición

Este Artículo regula los suelos en que se sitúan las infraestructuras sociales destinadas al uso principal de cementerio y los complementarios de tanatorio, velatorio y crematorio, en su caso.

2) Ámbitos de aplicación

Únicamente se admitirá la implantación de cementerios, es decir, de actividades que incorporen elementos funerarios que alberguen restos humanos (tales como sepulturas, nichos, columbarios, etc.), en las ubicaciones perteneciente al sistema de redes públicas generales, que el Ayuntamiento establezca como aptas para dicho uso en el planeamiento general, con calificación específica para dicho uso. Podrán incluir o no, los usos complementarios de crematorio, tanatorio y velatorio.

La implantación específica de los usos complementarios tales como crematorios, tanatorios y velatorios, podrá llevarse a cabo, únicamente en aquellas parcelas calificadas como equipamiento, que disten al menos 500 metros de cualquier parcela de uso residencial, a fin de garantizar la adecuada compatibilidad de usos en el municipio.

3) Normas generales

3.1) De Urbanización:

Comprenderán las relativas a accesos, saneamiento, distribución de agua, energía eléctrica y alumbrado, telecomunicaciones, así como jardinería, riego y mobiliario urbano.

DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B° HABILITADA



Página 5 de 33



3.2) Edificación

<u>Edificabilidad</u>: Excluyendo elementos específicos de enterramiento (sepulturas, nichos, criptas, columbarios, etc.) las edificaciones necesarias no sobrepasarán un coeficiente de 0,10 m2c/m2. El número máximo de plantas será de 2 (B+1) sobre rasante y 1 bajo rasante, siendo la altura máxima a cornisa de 7 m. Puntualmente se admitirán elementos ornamentales de mayor altura.

<u>Ocupación máxima:</u> 10% (excluyendo elementos ya reseñados en la edificabilidad) <u>Cerramiento de la parcela:</u> Altura máxima de 3,00 m.

<u>Otras condiciones</u>: se reservará plazas de aparcamiento suficientes en función de las instalaciones funerarias a implantar, debiendo justificarse la dotación adecuada en el proyecto de actividad de la instalación, con el mínimo de 1 plaza por cada 10 personas de aforo. En todo caso la dotación no será inferior a 1,5 plazas por cada 100 m² construidos.

3.3) Otras condiciones

- Los espacios libres serán ajardinados.
- Los materiales y acabados serán acordes con el medio natural o urbano en que se ubiquen.

3.4) De protección medio ambiental

- <u>3.5)</u> El emplazamiento seleccionado para los enterramientos debe considerar lo siguiente:
 - La cubierta del suelo por encima del ataúd o cubierta no debe ser inferior a 1 m.
 - La base del entierro no debe estar a menos de 1m del nivel freático estacional.
 - No debe situarse a menos de 250 metros de cualquier captación de agua subterránea destinada a suministro de agua potable, o de 50 metros de pozos, con independencia de su naturaleza.
 - Situarse a más de 50 metros de cualquier curso fluvial
 - Las pendientes deberían ser superiores a 2 grados, e inferiores a 10.

Respecto de las medidas de protección de la calidad de las aguas subterráneas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 Se debe contemplar un mínimo de un punto de control (piezómetro) aguas arriba y dos aguas abajo para cementerios de menos de una ha. de extensión, y un punto de control adicional por cada ha.

DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 6 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vi05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA





 Los parámetros a monitorizar serán: formaldehído, mercurio, nitrógeno amoniacal, fosfatos, sulfatos y cloruros. La frecuencia de supervisión debe ser de dos veces al año en los primeros tres años de funcionamiento y anualmente a partir de entonces.

Consideraciones a tener presentes en el crematorio

La autorización y control sanitario de las instalaciones y servicios funerarios corresponden al Ayuntamiento, que será quien deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios y estructurales que la normativa sectorial de sanidad mortuoria exige. El horno crematorio está incluido en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. con el código 09 09 01 QO, de acuerdo con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, se deberá obtener la autorización contemplada en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y cumplir las obligaciones establecidas en dicha legislación.

Consideraciones sobre las instalaciones generales

Respecto a las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y/o de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

lluminación exterior

En relación con la iluminación exterior, se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Condiciones para el ahorro de agua y sobre el saneamiento

Para aumentar la eficiencia en el uso de agua de abastecimiento, se incorporarán medidas que reduzcan su consumo, tales como griferías con aireadores, regulador de caudal y temporizador, reducción de la capacidad de descarga de los inodoros y urinarios, utilización de cisternas con interruptor de descarga, etc.

Con la finalidad de reducir el consumo de agua para riego, el diseño de las zonas ajardinadas se realizará incorporando los conceptos y técnicas de la xerojardinería y tratando de conseguir una cubierta vegetal lo más, autosostenible.

Condiciones sobre la gestión de residuos

Todos los residuos generados, tanto en la fase de ejecución pendiente, como en la explotación, se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 05/03/2021 09:59	ESTADO EALTA ALGUNA FIRMA

Código para validación: **8VBK0-9BHXY-4L8AN** Fecha de emisión: **8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 7 de 33**

Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/03/2021 09:59
 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. v 05/03/2021 18:57

FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA





4) Normativa particular

Será de aplicación, en especial el Decreto 124/1997 de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Las consideraciones más destacables de estas normas, por su posible repercusión urbanística son:

- Se establece que las instalaciones de usos funerarios constituyen una red general pública municipal y, por tanto, no generan uso lucrativo alguno.
- La ordenanza propuesta, para cementerio, es de aplicación exclusiva sobre el ámbito delimitado por la presente modificación puntual.
- Se admite la implantación específica de los usos complementarios de crematorios, tanatorios y velatorios, únicamente en aquellas parcelas calificadas como equipamiento, que disten al menos 500 metros de cualquier parcela de uso residencial, a fin de garantizar la adecuada compatibilidad de usos en el m
- El sistema de gestión es público mediante expropiación.
- La edificabilidad permitida es de 0,1 m²/m².
- La altura máxima permitida será de 2 plantas (B+1) con 7 metros de altura máxima.
- La ocupación será del 70%.
- Altura máxima del cerramiento 3,00 metros. Por tanto, la edificabilidad asignada (5.000 m2 máximos sobre 50.000 m²) nos parece técnicamente adecuada, así como el resto de parámetros urbanísticos menos la altura de la valla de cerramiento que proponemos sea elevada hasta los 3 metros de altura máxima.

El equipo redactor, una vez sopesadas las características peculiares del municipio de Majadahonda ha entendido que al mejor manera de regular la implantación de estos usos es la de permitir la instalación de cementerios solamente en los terrenos que constituyen la red pública municipal de usos funerarios. Se regula la implantación del resto de los usos funerarios, tanatorios, velatorios y crematorios, estableciendo que solo podrán instalarse en suelos calificados como equipamiento y a una distancia mayor de 500 metros de cualquier parcela de uso residencial.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 8 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B' HABILITADA





Esta redacción resulta coherente con los informes técnicos emitidos en su día en el seno del expediente para la suspensión cautelar de licencias para el estudio de la modificación del PGOUM de Majadahonda.

En base a las consideraciones señaladas en este informe, estos Servicios Técnicos proponen aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda en los términos señalados.

Dicha aprobación conlleva la declaración de suspensión de licencias, en todo el término municipal, de cementerios, tanatorios, crematorios y velatorios, en aquellas parcelas que no cumplan con los términos de la ordenanza que ahora se propone.

Con fecha 22/01/2021 NRE 961 se presenta por el equipo redactor un nuevo documento técnico.

INFORME TECNICO:

La documentación aportada el 22 de enero consiste en:

Se presenta un <u>nuevo documento urbanístico refundido completo</u>, en el que se han introducido principalmente las siguientes modificaciones no sustanciales respecto del presentado inicialmente:

- Inclusión de la ordenación pormenorizada, de la que carecía el anterior documento.
- Delimitación más precisa del ámbito, eliminando la afección que existía de la línea aérea de energía eléctrica que discurre en sentido norte sur.
- Nueva redacción de los apartados sobre viabilidad y sostenibilidad económica, incluyendo más datos numéricos.

El Documento Ambiental Estratégico, no ha sido modificado.

La implantación de un nuevo Cementerio Municipal en Majadahonda, se realiza a través de la tramitación de una Modificación Puntual del PGOU de Majadahonda (MP-PGOU-M) la cual incluye la ordenación pormenorizada del ámbito, que se reduce exclusivamente a la implantación de dicha Infraestructura Municipal.

La documentación de la MP-PGOU-M que se propone a trámite, consta de un Documento Urbanístico y de un Documento Ambiental, a los cuales se añadirán los Informes Sectoriales.

DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 9 de 33	FIRMAS 1. Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2. Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vo 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA





A través de la presente modificación puntual se pretende la creación de una Red General (Pública) de Equipamiento Dotacional de Uso Funerario, con tres tipos diferentes de calificaciones:

- RG EQ-S (NC). Donde se ubicarán las instalaciones del Nuevo Cementerio (NC) propiamente dicho.
 SUPERFICIE = 36.792,62 m2.
- o RG EL-(NC). Zona aneja a las instalaciones del NC, con la calificación de Zona de Espacios Libres, que servirá de protección al entorno del cementerio. SUPERFICIE = 10.875,19 m2.
- o RG-IV (NC). Terrenos destinados al vial de acceso rodado al NC. SUPERFICIE = 5.511,55 m2.

Al incluir, la presente modificación, la ordenación pormenorizada del ámbito, no será necesario realizará tramitaciones posteriores de ninguna figura de planeamiento.

En base a las consideraciones señaladas en este informe y en el informe técnico de fecha 26/09/2018, estos Servicios Técnicos **proponen** aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda en los términos señalados.

Dicha aprobación conlleva la declaración de suspensión de licencias, en todo el término municipal, de cementerios, tanatorios, crematorios y velatorios, en aquellas parcelas que no cumplan con los términos de la ordenanza que ahora se propone."

B) INFORME del Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para proceder a una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la calificación de suelo para un futuro cementerio municipal, cabe señalar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de enero de 2018, acuerdo publicado en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 10 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA B' HABILITADA





BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 1998. No obstante, en dicho Acuerdo quedó aplazada la aprobación respecto del suelo no urbanizable, permaneciendo en esta clase de suelo la regulación anterior, recogida en el Plan General de 1984.

Segundo. - Dada la situación de necesidad de suelo para la implantación de un nuevo cementerio municipal, por parte del equipo de gobierno municipal se impulsó la elaboración de una modificación puntual, mediante la contratación de los trabajos técnicos de elaboración del documento técnico y se inició su tramitación mediante su sometimiento al Pleno municipal de 10 de octubre de 2018, el cual decidió no aprobar inicialmente la modificación puntual.

En aquel momento dicha tramitación contó con un trámite de consulta pública previa, la cual se realizó desde el 24 de agosto al 13 de septiembre de 2018 sin que en dicho periodo se presentara sugerencia o alegación alguna.

Tercero. - Por parte del equipo de gobierno municipal se ha considerado necesario retomar la propuesta, dadas las necesidades existentes en el municipio y proceder a su impulso para proceder de nuevo a su tramitación. Son dos las circunstancias que motivan la tramitación de la modificación puntual objeto de informe:

Por una parte, el cementerio actual municipal se encuentra próximo a finalizar su capacidad y la posibilidad de acometer su ampliación, anexando suelo contiguo, no resulta conveniente al estar consolidada por la edificación toda la parte frontal de la Calle del Cementerio y el resto de los suelos colindantes están clasificados como urbanizables con uso residencial. Es por ello que se considera conveniente proponer la ubicación de un nuevo cementerio para su ejecución, en una situación alejada del núcleo urbano y de cualquier desarrollo urbanístico previsto y con un buen acceso viario. El Plan General vigente efectuó una reserva, que sin embargo no es la más adecuada, teniendo en cuenta consideraciones ambientales y de oportunidad dada su proximidad a suelos urbanizables residenciales. Dadas dichas circunstancias se consideró conveniente el reestudio de esta ubicación, lo que supone el estudio de mejores alternativas que garanticen de forma adecuada la preservación del medioambiental.

Por otro lado, el vigente Plan General de Ordenación Urbana no contiene en sus normas urbanísticas regulación específica respecto de los usos funerarios, tales como cementerio, tanatorio, crematorios o similares,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 11 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





siendo ello debido a que cuando se inicia el proceso de revisión del planeamiento general las competencias para llevar a cabo los usos funerarios, incluso los relativos a los tanatorios, eran exclusivamente municipales, sin que la iniciativa privada pudiera realizarlas, por lo que el Plan General se redactó contemplando solamente la posibilidad de que los usos funerarios fuesen ejercidos por el Ayuntamiento como un equipamiento público. Por ello el Plan no estableció ninguna determinación de ordenación pormenorizada que permita la implantación de estos usos por la iniciativa privada con las garantías de que su situación y demás parámetros urbanísticos se realicen con respeto al Planeamiento y en armonía y compatibilidad con el resto de los usos previstos en el mismo.

En relación con este punto debe señalarse que consta sugerencia emitida por el Defensor del Pueblo, de 31 de agosto de 2018, en el seno del procedimiento de queja nº 17025176, iniciado con ocasión de denuncias presentadas contra la instalación de un tanatorio en el municipio, en la que dicha Institución formula la siguiente sugerencia a este ayuntamiento, que conviene atender:

"Iniciar los trabajos para proceder a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente en ese municipio desde el año 1998 y, de no ser posible, iniciar sin más dilaciones los trabajos para proceder a modificar puntualmente el Plan General de Ordenación Urbana vigente, a fin de introducir en las Normas Urbanísticas una regulación específica respecto de los usos de tanatorio, cementerio o similares, incluyendo todos sus parámetros urbanísticos, así como la mejor localización posible".

Cuarto. - El documento técnico de la modificación puntual ha sido reelaborado, tal como analiza el informe técnico, y presentado en el Ayuntamiento el 22 de enero de 2021, y en la actualidad consta de:

- Memoria, conteniendo en esta las alternativas de ordenación y descripción de la propuesta
- Estudios de sostenibilidad económica y de viabilidad económica, que constan incluidos en la memoria.
- Resumen ejecutivo
- Documentación escrita modificativa del Plan General vigente.
- Planos

A dichos documento le acompaña el correspondiente Documento Ambiental Estratégico (DAE), que es el documento necesario para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

DA-Acuerdo de Pieno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 12 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vº 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





Quinto. - Según el documento técnico, con la modificación puntual se pretende la creación por iniciativa directa municipal, de una red general, en suelo no urbanizable, de interés público y social, a incluir en el sistema de equipamientos comunitarios, que con los correspondientes a los de comunicaciones y espacios libres, integran la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio municipal.

El documento estudia cuatro alternativas posibles, además del estudio de la inviabilidad de la implantación propuesta por el vigente Plan General (alternativa 0), para la implantación del Cementerio Municipal, siendo estas las alternativas estudiadas:

- Alternativa 1: Situada al sur de la vía de servicio de la carretera M-509 (Majadahonda-Villanueva del Pardillo) en su enlace con la M-851 y situada a unos 200 metros de la urbanización Entreálamos.
- Alternativa 2: Situada al noroeste de la M-509 en su confluencia con la M-50.
- Alternativa 3: Situada al suroeste de la M-509 en su confluencia con la M-50.
- Alternativa 4: Situada en el suelo no urbanizable existente entre "Las Fuentes" y el límite del parque regional, en la zona suroeste del municipal y cercana a la M-50.

Se propone finalmente la alternativa nº 2 tras un análisis pormenorizado en el documento por diferentes razones, especialmente por ser un ámbito no afectado por legislación sectorial ni contener especiales valores a proteger, con facilidad de acceso desde la M-50 y la M-509, disponibilidad de transporte púbico, así como que no se condicionan usos futuros en zonas cercanas.

El ámbito, que desarrolla la Alternativa nº 2, se sitúa al Norte de la M-509, en suelo clasificado como no urbanizable común, en su tramo más próximo a la M-50, desde la cual y en dirección Sur (sirviéndose del ramal de conexión con la Rotonda sobre elevada) se efectúa el acceso principal. Los movimientos Oeste-Este hacia la M-50, Arco de Poniente y ciudad actual pueden realizarse desde el mismo ámbito utilizando una vía interior de doble sentido. El documento señala que no existen dificultades aparentes respecto a topografía, ni a estructura parcelaria, ni existen actividades extractivas, mediante concesiones temporales. Se considera también que la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 13 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B HABILITADA





localización a 500 m del Centro Comercial (Carril del Tejar) y de la EDAR a 800 m, suponen aspectos positivos para la provisión de servicios urbanos.

La superficie delimitada finalmente es de 5,3 Has aproximadamente.

La modificación puntual incluye, entre sus determinaciones, la ordenación pormenorizada, de forma que una vez aprobada definitivamente, no se precise la redacción y tramitación de ningún instrumento de planeamiento de desarrollo previo a su ejecución.

En cuanto a los aspectos económicos y la repercusión del coste de las instalaciones sobre los recursos públicos y el principio general de eficiencia en la asignación de aquellos, la creación del nuevo cementerio como red pública municipal es una iniciativa municipal a financiar con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, que requerirá la expropiación del suelo, su urbanización y provisión de servicios urbanos, así como la ejecución de las edificaciones e instalaciones necesarias; sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda utilizar los mecanismos de colaboración público-privada existentes para su ejecución y/o gestión futura. Sobre ello el propio informe de sostenibilidad económica que recoge el documento prevé un balance de la sostenibilidad económica favorable.

En relación con este punto debe hacerse constar que por parte de la Intervención municipal se emitió informe de 20 de septiembre de 2018 en el que se manifestó:

"A través de este expediente no se inicia actuación alguna de la que pueda inducirse, en un horizonte temporal concreto, la asunción de obligaciones contra el Presupuesto Municipal por importes determinados.

De hecho, sólo en el momento en que se ultime la tramitación de esta modificación del planeamiento, surgiría la necesidad de iniciar el expediente de establecimiento o modificación del servicio público del que, en este momento, no se tienen los datos necesarios (como, entre otros, forma de gestión o plazo de ejecución) para evaluar la repercusión económico-financiera sobre la Hacienda Municipal y la estabilidad presupuestaria en el horizonte plurianual que la ley exige.

Por tanto, esta Intervención considera que no tiene que emitir en este momento el informe de control financiero exigido por el artículo 4.1.b).5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 14 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vº 05/03/2021 19:57	FALTA ALGUNA FIRMA B° HABILITADA





carácter nacional, toda vez que, en este momento, no se propone la implantación de ningún servicio público ni se determina su forma de gestión ni su plazo de prestación."

Es por ello que no se considera preciso en este momento procedimental que se emita informe por la Intervención municipal.

Sexto. – Como se ha indicado la modificación puntual contiene además la inclusión ex novo en las Normas Urbanísticas del Plan General de la regulación del uso funerario mediante la inclusión de un nuevo artículo 162 bis.

Tal como refiere el informe técnico emitido, la regulación propuesta permite la instalación de cementerios solamente en los terrenos que constituyen la red pública municipal de usos funerarios, regulándose la implantación del resto de los usos funerarios, tanatorios, velatorios y crematorios, estableciendo que solo podrán instalarse en suelos calificados como equipamiento y a una distancia mayor de 500 metros de cualquier parcela de uso residencial.

Séptimo. - Se ha emitido informe técnico de fecha 25 de enero de 2021 por el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo que propone aprobar inicialmente la modificación puntual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Justificación de la modificación puntual

El Plan General es el documento base de planificación urbana de un municipio, el cual define tanto la clasificación de suelo como la estructura general y orgánica del territorio como determinaciones fundamentales. Dentro de esta estructura general y orgánica se encuentra la previsión de ubicación de los equipamientos y dotaciones necesarios para el desarrollo del municipio, denominados en la legislación estatal clásica como sistemas generales o locales, según el rango territorial y en el caso de la vigente Ley 9/2001 del suelo de Madrid como redes públicas, las cuales pueden ser según el rango territorial supramunicipales, generales y locales.

El cementerio municipal es uno de los elementos claves de la estructura municipal, con arreglo al artículo 36 de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid (en adelante LSM), con rango de Red General. Su necesaria previsión y reserva al efecto de su pronta ejecución, dado el estado de

	DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 15 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B° HABILITADA





colmatación de la infraestructura actual es motivo suficiente para acometer una modificación puntual del Plan General que prevea tal equipamiento, así como vinculado a éste el establecimiento de una ordenanza que regule los usos funerarios, tales como cementerio y los complementarios de tanatorio, crematorio y velatorio.

La presente modificación puntual del Plan General debe ajustarse a lo previsto en el artículo 67 de la ley madrileña en cuanto a su documentación y procedimiento, que debe ser el mismo procedimiento que el previsto para la aprobación del Plan General, a excepción del trámite de avance como más adelante se dirá.

La modificación propuesta no incurre en ninguno de los supuestos del párrafo 2º de dicho artículo no necesitando por ello la adopción de medidas compensatorias.

Segundo. – Documentación

Tal como señala el informe técnico el documento cuenta con la documentación preceptiva, conteniendo los planos y normas que se modifican en el planeamiento vigente.

Por otro lado, el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana recoge los instrumentos para garantizar la obligación de evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.

A tal efecto prevé que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística cuenten con los siguientes documentos, los cuales constan en la documentación de la modificación puntual que es objeto de informe:

- La documentación precisa para la evaluación ambiental, en tanto consta en la documentación el correspondiente DAE.
- El informe o memoria de sostenibilidad económica, incluido en el epígrafe 4.2 del documento.
- La memoria de viabilidad económica, incluido en el epígrafe 4.2 del documento.

Así mismo, el artículo 25 de dicho texto legal estatal prevé que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos, la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 19:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA



Página 16 de 33



delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; así como los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, resumen que consta en el anexo del documento técnico.

En relación con los diferentes impactos que pudiera causar la modificación, y sin perjuicio de los informes sectoriales a emitir, el documento evalúa la modificación puntual en relación con el impacto de género siendo éste nulo, sin perjuicio de las medidas concretas que se adopten una vez se proceda a la urbanización y ejecución del equipamiento.

Tercero. – Tramitación

En cuanto a la tramitación de la presente modificación puntual debe señalarse que no es preciso el trámite de avance de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la LSM en tanto solo es preceptivo en el proceso de elaboración de los Planes Generales y los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones puntuales, pero en este caso siempre que afecten a una superficie superior al 10 por 100 del Plan; en todos los demás casos el Avance de planeamiento será facultativo.

Tal como recoge el documento técnico y el informe técnico emitido, en modo alguno en el presente caso el ámbito de la modificación puntual afecta a una superficie mayor de dicho 10 %, no considerándose precisa su elaboración y tramitación. A ello debe añadirse que en su momento se realizó consulta pública previa, de las previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015 para las leyes y reglamentos sin que en dicho trámite se presentara sugerencia alguna. Ello no obstante dicho trámite no es preceptivo, por cuanto a la elaboración y tramitación del planeamiento general contienen un procedimiento especial propio establecido en la LSM, todo ello teniendo en cuenta la interpretación que al citado artículo 133 le da la sentencia del Tribunal Constitucional nº 55/2018, en cuanto le veda a dicho precepto la posibilidad de descender a cuestiones procedimentales de detalle desbordando el ámbito de lo básico, vulnerando por ello las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas en relación con la elaboración de sus disposiciones administrativas; en tanto en este caso el planeamiento urbanístico es una norma regulada por normativa autonómica.

La tramitación por tanto es la prevista en el artículo 57 y siguientes de la LSM que prevé un acuerdo de aprobación inicial, el cual debe ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, también en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
	OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 19:57	FALTA ALGUNA FIRMA B' HABILITADA



Página 17 de 33



Local, que requiere de mayoría cualificada en virtud del artículo 47.2.ll) de la citada Ley.

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, el documento aprobado debe ser sometido a trámite de información pública por plazo de un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general, a efectos de lo cual debe publicarse anuncio en el BOCM y en un periódico de mayor difusión, en virtud de lo señalado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, así como en el tablón de anuncios virtual alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

Una vez sometido a información pública, recabados los informes sectoriales precisos y concluida la evaluación ambiental de la modificación el documento debe ser sometido de nuevo al Pleno municipal para su aprobación provisional, a fin de una vez obtenida tal aprobación remitirse a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, todo ello en virtud de lo previsto en los artículos 57 y 62 de la LSM.

Cuarto. - Evaluación Ambiental

La tramitación de planes urbanísticos y de sus modificaciones está sujeta al trámite de evaluación ambiental estratégica, regulado en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, en adelante LEA, que prevé dos procedimientos de tramitación. En el presente caso se considera que el procedimiento debería ser el simplificado, que prevé el artículo 29 y siguientes de dicha Ley, todo ello en virtud de la disposición transitoria de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid, dado que se trata de una modificación puntual de pequeña dimensión; por ello en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada el documento aprobado inicialmente tiene la consideración de borrador del plan, para iniciar el procedimiento. En virtud de dicha regulación tras la aprobación inicial el Ayuntamiento deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid como órgano ambiental, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Estratégica Ambiental Simplificada, acompañando la documentación del Proyecto Modificación del Plan General y del Documento Ambiental Estratégico. El

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vo 05/03/2021 19:57	FALTA ALGUNA FIRMA B° HABILITADA



Página 18 de 33



procedimiento ambiental finalizará con el Informe Ambiental Estratégico (IAE) previsto en el artículo 31 LEA, que podrá confirmar el procedimiento de evaluación simplificado o bien concluir que debe tramitarse por el procedimiento ordinario, en cuyo caso se deberá seguir la tramitación prevista en el artículo 21 y ss. de dicha Ley.

Si el Informe Ambiental Estratégico confirma el procedimiento de evaluación simplificada procederá adoptar acuerdo de aprobación provisional y la remisión del expediente a la Consejería de Ordenación del Territorio para la aprobación definitiva del proyecto de modificación, según dispone el artículo 57.e) de la LSM.

Quinto. - Suspensión de licencias

El artículo 70.4 de la LSM prevé la suspensión de licencias en los procesos de tramitación de planeamiento, en línea con dispuesto con más detalle en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, suspensión que se prevé para aquellas áreas del territorio, cuyas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, señalando dicho precepto que el acuerdo por el que el plan inicialmente aprobado se somete a información pública indicará las áreas del territorio que quedan afectadas por las suspensión de licencias.

En el presente caso en tanto la modificación puntual comporta un doble contenido la suspensión de licencias alcanza también un doble ámbito territorial, por un lado la suspensión de licencias afecta al ámbito territorial en el cual se produce la nueva calificación de suelo para nuevo cementerio; y por otro lado, en tanto la modificación puntual introduce ex novo una nueva ordenanza para los usos funerarios se produciría una suspensión de licencias en el ámbito de la totalidad del término municipal, pero exclusivamente respecto de posibles solicitudes referidas a usos funerarios. De acuerdo a la modificación operada en la LSM por la Ley 1/2021 para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, dicha suspensión se produce respecto de cualquier procedimiento para la obtención de título jurídico habilitante urbanístico de los previstos en el artículo 151 de la vigente LSM.

Vistos los fundamentos jurídicos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, informo favorablemente y considero procedente que se acuerde la aprobación inicial de la citada modificación puntual del Plan General, por lo que procede elevar a la Concejal Delegada de Urbanismo,

OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.v 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	





Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, la siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 20 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda de reserva y ordenación pormenorizada de suelo para la ejecución de un nuevo Cementerio municipal y de inclusión de nueva ordenanza de usos funerarios.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios virtual. En el referido plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, así mismo se solicitarán los informes de los órganos y entidades públicas preceptivos.

TERCERO.- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a cuyo efecto se remitirá el documento técnico y el Documento Ambiental Estratégico a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su sometimiento al referido procedimiento.

CUARTO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de cualquier procedimiento para la obtención de título jurídico habilitante urbanístico en relación con usos funerarios en todo el término municipal o referido a cualquier uso en los terrenos propuestos para la calificación como nuevo cementerio municipal."

C) INFORME Nº 1/2021, de la Secretaria General, de fecha 8 de febrero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dado que, según el artículo 47.3.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por consiguiente, el previo y preceptivo informe de la Secretaria, para la adopción de los acuerdos que corresponde

	DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 21 de 33	FIRMAS 1. Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 05/03/2021 09:59 2. Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B' HABILITADA





adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

- I.- ANTECEDENTES
- II LEGISLACIÓN APLICABLE
- III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS
- IV.- CONCLUSIONES

ANTECEDENTES

<u>Documentación obrante en el expediente que se pone a disposición de Secretaría General con fecha 8 de febrero de 2021:</u>

- ✓ Documento de presentación por parte de la empresa contratada al efecto de documentación de la modificación puntual del Plan General.
- ✓ Documento Ambiental Estratégico
- ✓ Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 22 de agosto de 2018
- ✓ Informe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 22 de agosto de 2018.
- ✓ Escrito sometimiento a participación ciudadana.
- ✓ Memoria explicativa cumplimiento artículo 133 Ley 39/2015.
- ✓ Requerimiento de documentación a la empresa contratada.
- ✓ Aporte de documentación de la empresa contratada en relación a requerimiento.
- ✓ Informe de Registro General sobre no presentación de escritos, opiniones o sugerencias al expediente.
- ✓ Informe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 17 de septiembre de 2018.
- ✓ Informe de Secretaría General de fecha 19 de septiembre de 2018.
- ✓ Informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2018.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pieno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 22 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B' HABILITADA





- ✓ Dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad de fecha 3 de octubre de 2018.
- ✓ Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de octubre de 2018, en el cual no se aprueba inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para localización del nuevo cementerio municipal.
- ✓ Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad de fecha 24 de enero de 2019, relativo a Aprobación Inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para localización del nuevo cementerio municipal.
- ✓ Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de enero de 2019, en el cual no se aprueba inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para localización del nuevo cementerio municipal.
- ✓ Escrito de fecha 21 de enero de 2021, con RE nº 961, de 22 de enero, del Representante de la empresa GPS, S.L., de remisión de nuevo documento urbanístico refundido completo de fecha noviembre 2020(sic), en que se introducen una serie de modificaciones que califica como no sustanciales respecto del presentado inicialmente, relativas a inclusión de ordenación pormenorizada, de limitación más precisa del ámbito y nueva redacción de los apartados de viabilidad y sostenibilidad económica.
- ✓ Informe del Arquitecto Municipal- Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2021.
- ✓ Informe Jurídico del Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano de fecha 26 de enero de 2021.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSM)
- Decreto 92/2008, de 10 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento especial para la Modificaciones Puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico.

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
	OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 23 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.va	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los requisitos generales que deben cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de Ordenación previstos en la legislación urbanística.
- \bullet R.O.F.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Constitución Española

Y demás legislación general y específica a que se hace referencia en el documento urbanístico (página 8) que figura en el expediente.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO: Con carácter general, el Plan General de Ordenación Urbana de un municipio establece la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio, y deberá incluir necesariamente las determinaciones establecidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La normativa que regula el contenido del Plan General y el procedimiento para su aprobación es aplicable a los supuestos de revisión o modificación del mismo, salvo los supuestos de tramitación especial al amparo del artículo 2.1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio.

Aquellos supuestos de modificaciones del Plan General que no se considere revisión según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2001,

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
	OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 24 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B' HABILITADA





se deben tramitar al amparo y con las limitaciones que establece el artículo 69 de dicha Ley como modificaciones puntuales.

El expediente de modificación puntual 60/2018 tiene por finalidad, de conformidad con la Memoria del documento urbanístico "crear por iniciativa directa municipal, una red general en suelo no urbanizable de interés público y social, a incluir en el sistema de equipamientos comunitarios, que con los correspondientes a los de Comunicaciones y Espacios libres, integran la Estructura General y Orgánica de la ordenación del territorio, tal como ya definió el Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978 de 23.VI) en su Artículo 25."

SEGUNDO Órgano competente.

Se trata de un procedimiento complejo en el que intervienen dos Administraciones Públicas, por un lado el Ayuntamiento, por otro la Comunidad de Madrid.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento, la competencia es del Pleno, y por mayoría absoluta, por aplicación del artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985.

Por lo que se refiere a la Comunidad de Madrid resulta aplicable lo que establece el artículo 61 en su apartado 1de la LSM:

"1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes."

TERCERO: <u>La documentación que debe tener el Plan General de Ordenación Urbana</u> es la establecida en el artículo 43 de la Ley 9/2001, aplicable a las revisiones y modificaciones puntuales.

Un primer informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de septiembre de 2018, considera, a la vista de la documentación que integra el expediente que "la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, y dicha documentación cumple con el contenido de las fases 1 y 2 señalado en el pliego de condiciones que dio origen al contrato del equipo redactor."

Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2021, recoge dicho informe favorable y describe en líneas generales los cambios introducidos,

DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 25 de 33	1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vº 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA





manifestando que "En base a las consideraciones señaladas en este informe y en el informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2018, estos Servicios Técnicos proponen aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda en los términos señalados.

Dicha aprobación conlleva la declaración de suspensión de licencias, en todo el término municipal, de cementerios, tanatorios, crematorios y velatorios, en aquellas parcelas que no cumplan con los términos de la ordenanza que ahora se propone."

El Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano, en su informe de fecha 26 de enero de 2021, concluye: "Vistos los fundamentos jurídicos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, informo favorablemente y considero procedente que se acuerde la aprobación inicial de la citada modificación puntual del Plan General."

Así mismo, el documento que se somete a aprobación inicial regula en sus normas urbanísticas los usos funerarios, y en particular, cementerios, tanatorios, velatorios y crematorios.

CUARTO: En todo caso, el uso de tanatorio es incompatible con el residencial, habiendo sido abundante la jurisprudencia que se ha ocupado de resolver aquellos supuestos en que el planeamiento había olvidado una normativa de tal uso, equiparándolo en ocasiones al industrial.

La Sentencia del TSJ de Andalucía nº 1343/2012, recurso 1265/2009, de 23 de abril de 2012, dice lo siguiente:

"Y siguiendo la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo se pronuncia la jurisprudencia menor. Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Contencioso, sección 1, del 19 de octubre de 2001 (Recurso: 75/2001), con cita de la de esta Sala: "Por lo que resulta evidente que la sentencia apelada responde a la doctrina sentada por esta Sala en sentencia de 24 de septiembre de 1999, recurso 98/494, y en la que se trataba igualmente de una licencia para tanatorio en un Municipio donde no estaba previsto específicamente ese uso pero tampoco se encontraba prohibido. La Sala entendió que no cabía admitirlo en base a la doctrina del Tribunal Supremo, así se puede leer en aquella que dicho lo cual y según la doctrina del Tribunal Supremo en la sentencia de 28-10-1988 establece que: debiendo el derecho de libertad de empresa artículo 38 CE EDL 1978/3879, acomodarse en su ejercicio a la norma específica que regule la actividad a que se contrae así como, en cualquier caso, a la urbanística que hace posible el uso racional del suelo y la convivencia de sus titulares, y el desarrollo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 26 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vº 05/03/2021 19:57	FALTA ALGUNA FIRMA B° HABILITADA





de la vida en común que notoriamente no es compatible con la instalación de unos servicios funerarios en una zona destinada al uso residencial, comercial y hotelero de una ciudad". Cabría, pese a la afirmación de la parte coadyuvante, que considera temeraria la afirmación de que el uso no previsto no cabe entenderlo permitido, esta Sala entiende que cuando la normativa urbanística prevé unos usos como permitidos no cabe hacer una interpretación extensiva de los mismos y de que puedan admitirse cualquiera otras, máxime cuando se trata de un supuesto como el que nos ocupa de Tanatorio Velatorio, que no cabe asimilar por analogía a ninguno de los usos permitidos y que permite haciendo uso de las palabras de la sentencia citada considerar que es notoriamente no compatible con uso característico de la zona de vivienda de cuarta categoría, por lo que y recordando también la doctrina sentada en la sentencia de 19-10-1998, de la que fue Ponente D. Ricardo Enríquez Sancho y que establece que: "El que la ordenanza aluda a estos usos como fundamentales, no significa, como insiste el recurrente que también quepan otros, como el pretendido porque aunque no están aludidos expresamente, significa que, junto a aquellos, la Ordenanza reconoce otros, para centro parroquial, grupo escolar y guarderías, expresamente determinados también en el emplazamiento asignado por el correspondiente Plan Parcial".

En conclusión, la instalación de tanatorios, deberá de respetar el uso exclusivo, resultando del todo incompatible con el uso residencial.

QUINTO: Necesidad de Informe de Intervención Municipal.

En el informe de Secretaría General de fecha 19 de septiembre de 2018 se manifestó la necesidad de contar con informe de Intervención, habiéndose incorporado el mismo con fecha 20 de septiembre de 2018, haciendo las consideraciones oportunas desde el punto de vista de Intervención.

Se trata de una iniciativa pública y municipal y el sistema de ejecución es la expropiación directa, ya sea a cargo del propio Ayuntamiento o mediante atribución o convenio de colaboración, a concesionario u otra entidad de derecho público.

SEXTO: <u>El procedimiento general de aprobación de los Planes Generales</u> se regula en el artículo 57 de la LSM:

"El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de <u>aprobación inicial</u> adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 27 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA





documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

- b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.
- c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.
- d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses <u>el informe definitivo de análisis ambiental</u>.
- e) <u>Aprobado provisionalmente</u> el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.
- f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales, que podrán incluir proyectos económicos de interés regional, a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.

SÉPTIMO: Suspensión:

El simple acto de aprobación inicial produce algunos efectos jurídicos sobre los particulares como la suspensión automática de todo nuevo acto constructivo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 28 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vo 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B° HABILITADA





En efecto el artículo 70.4 de la LSM determina en el caso de aprobación, modificación o revisión de un proyecto de Plan General, que se produzca la suspensión de la realización de actos de uso de suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades. Dicha suspensión ope legis, se produce por un año, ampliable a otro, no siendo posible acordar nuevas suspensiones en la misma zona por idéntica finalidad hasta que trascurrieren cinco años, contados a partir del término de la suspensión.

OCTAVO: Relevancia del trámite de información pública y de solicitud de informes a las Administraciones Públicas con competencias afectadas por la ordenación proyectada.

Como se ha señalado, a la aprobación inicial sigue un trámite de información pública durante, al menos, un mes, y al mismo tiempo se procede a solicitar los informes sectoriales pertinentes, al efecto de que otros órganos de otras Administraciones Públicas puedan formular las alegaciones que correspondan.

Entre los informes preceptivos hay que contar con la <u>declaración</u> <u>ambiental estratégica</u>, exigida por el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, que corresponde a la Comunidad de Madrid, que en realidad, más que un trámite de informe es un procedimiento completo que se inserta en el procedimiento de planeamiento urbanístico y que ocupa el espacio del "informe definitivo de análisis ambiental" al que se refiere el artículo 57.d LSM.

Este último informe es calificado por la Ley 21/2013 como determinante respecto del plan urbanístico en elaboración.

Así mismo, debe destacarse que debe darse cumplimiento a la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, basada en el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación reconocido constitucionalmente.

Al respecto, es la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid quien debe informar, a la vista de la documentación presentada y de la legislación antes referida si existe o no impacto en materia de ordenación sexual, identidad o expresión de género, sin perjuicio de que a la vista del expediente pueda parecer que no se produce dicho impacto de género o bien se produce impacto neutro.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pieno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 29 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.v4 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





En el mismo sentido el artículo 22 de la Ley Autonómica 3/2016, de 22 de julio de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia del trámite de información pública y solicitud de informes a otras Administraciones, el Ayuntamiento puede introducir modificaciones en el proyecto de Plan General que, si son sustanciales, harán necesario un nuevo trámite de información pública y solicitud de informes (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 2013 RC 6557/2011).

NOVENO: Terminados estos trámites se procedería a la <u>aprobación</u> provisional y remisión del expediente a la Comunidad de Madrid, conforme a lo señalado en el artículo 57.d) y e) LSM.

La resolución final sobre el proyecto provisional de plan general, una vez obtenido el informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al Gobierno Regional, con la posibilidad de la existencia de requerimientos para subsanación de deficiencias.

El plazo para aprobar o denegar un plan general es de cuatro meses desde la recepción del expediente en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (artículo 63.1 LSM), estableciéndose un silencio administrativo positivo.

La actuación de la Comunidad Autónoma debe respetar la autonomía municipal constitucionalmente garantizada por el artículo 137 de la Constitución Española, lo que implica que no se puedan ejercer controles políticos o de oportunidad sobre el Ayuntamiento, ni tampoco controles de legalidad genéricos, sino tasados y expresamente previstos en Leyes sectoriales.

Según la doctrina judicial, la no aprobación definitiva del plan general por la Comunidad de Madrid, sólo se puede basar en dos tipos de razones: criterios territoriales supramunicipales y legalidad de las opciones urbanísticas municipales.

DÉCIMO: Avance.

El informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de septiembre de 2018, manifiesta la improcedencia del trámite de avance, considerándolo innecesario al amparo del artículo 56 de la LSM.

DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 30 de 33	1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vi- 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA





UNDÉCIMO: Expediente. Observaciones formales.

Llegado, en su caso, el trámite de información pública, y al efecto de acreditar las alegaciones que se presenten, deberá Secretaría General certificar el trámite.

DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 31 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vo 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA





III.- CONCLUSIONES.

El expediente cuenta con los informes técnicos y jurídicos del Área de Urbanismo, favorables.

El expediente está completo para someterse a aprobación, en su caso, del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente."

D) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, de 9 de febrero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 25 de enero de 2021.

Visto el Informe Jurídico del Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano de fecha 26 de enero de 2021, que informa favorablemente la propuesta de modificación puntual.

Visto el informe preceptivo de Secretaría General de 8 de febrero de 2021 que señala que el expediente está completo para someterse a aprobación, en su caso, del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Vengo a proponer al **PLENO** de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda de reserva y ordenación pormenorizada de suelo para la ejecución de un nuevo Cementerio municipal y de inclusión de nueva ordenanza de usos funerarios.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios virtual. En el referido plazo se podrán presentar las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 32 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vº 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA B° HABILITADA





alegaciones que se estimen oportunas, así mismo se solicitarán los informes de los órganos y entidades públicas preceptivos.

TERCERO.- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a cuyo efecto se remitirá el documento técnico y el Documento Ambiental Estratégico a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su sometimiento al referido procedimiento.

CUARTO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de cualquier procedimiento para la obtención de título jurídico habilitante urbanístico en relación con usos funerarios en todo el término municipal o referido a cualquier uso en los terrenos propuestos para la calificación como nuevo cementerio municipal.

No obstante, el **PLENO**, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."

E) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 18 de febrero de 2021, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda de reserva y ordenación pormenorizada de suelo para la ejecución de un nuevo Cementerio municipal y de inclusión de nueva ordenanza de usos funerarios.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios virtual. En el referido plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, así mismo se solicitarán los informes de los órganos y entidades públicas preceptivos.

oopia impresa del documento electrónico (Ref. 1673371 8VBK0-9BHXV-4L8AN 62AFFC886CE78DA4D1E53EF50B8E3DFDD28BA764) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificación puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificación puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificación puede

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 38 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25-2-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS Código para validación: 8VBK0-9BHXY-4L8AN Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021 a las 10:29:02 Página 33 de 33	FIRMAS 1 Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/03/2021 09:59 2 Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.ve 05/03/2021 18:57	FALTA ALGUNA FIRMA BO HABILITADA





TERCERO.- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a cuyo efecto se remitirá el documento técnico y el Documento Ambiental Estratégico a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su sometimiento al referido procedimiento.

<u>CUARTO.</u>- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de cualquier procedimiento para la obtención de título jurídico habilitante urbanístico en relación con usos funerarios en todo el término municipal o referido a cualquier uso en los terrenos propuestos para la calificación como nuevo cementerio municipal."

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4268/2020, de 30 de noviembre, de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

V° B° LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR